



## **Colegio de Abogados de Lima. Comité Electoral.**

Miraflores, 02 de junio del 2021

### **CARTA N° 176 -2021-CE-CAL.**

Doctor

**NÉSTOR WALQUI HINOJOSA**

Director de Comunicaciones e Informática Jurídica

**Del Ilustre Colegio de Abogados de Lima. -**

Atención :

**MARCO ANTONIO ULLOA REYNA.**

Secretario General

**Del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.**

**MARÍA ELENA PORTOCARRERO ZAMORA.**

Decana

**Del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.**

**ERICKA AURORA OLIVA MUÑOZ**

Presidenta de la Junta de Vigilancia

**Del Ilustre Colegio de Abogados de Lima**

Asunto :

Solicitamos la Publicación en el portal web ([www.cal.org.pe](http://www.cal.org.pe)), RESOLUCIÓN N° 007-2021-CAL-CEL/PE, modificación del Reglamento según lo indicado por ONPE con CARTA N° 000123-2021-GIEE/ONPE, para las Elecciones del Miembro del Jurado Nacional de Elecciones – JNE del Colegio de Abogados de Lima – CAL.

### **Presente. –**

Con la deferencia del caso, mediante el presente nos dirigimos a usted para saludarlo y en atención a la función que desempeñamos como Comité Electoral del Ilustre Colegio de Abogados de Lima - CAL, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49° del Estatuto de la Orden<sup>1</sup>, modificado por la Reforma Estatutaria, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria, del 06 de julio del 2013, en concordancia con el artículo 2°, inciso 20 de la Constitución Política del Perú<sup>2</sup>; siendo que, siguiendo nuestro Cronograma Electoral, la finalidad de la presente es Solicitamos la Publicación en el portal web ([www.cal.org.pe](http://www.cal.org.pe)), Solicitamos la Publicación en el portal web ([www.cal.org.pe](http://www.cal.org.pe)), RESOLUCIÓN N° 007-2021-CAL-CEL/PE, modificación del Reglamento según lo indicado por ONPE con CARTA N° 000123-2021-GIEE/ONPE, para las Elecciones del Miembro del Jurado Nacional de Elecciones – JNE del Colegio de Abogados de Lima – CAL.

Hacemos propicia la oportunidad para renovarles los sentimientos de nuestra estima personal, deseándoles los mejores parabienes hacia su persona.

<sup>1</sup> Artículo 49° del Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Lima. -

Es un órgano autónomo y está conformado por tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por un período de dos años, sin reelección inmediata en el mismo o en ningún otro estamento. Está compuesto por un Presidente, un Secretario y un Vocal, su conformación se determinará respetándose la prelación de los votos obtenidos respectivamente.

<sup>2</sup> Artículo 2° de la Constitución Política del Perú de 1993. -

Toda persona tiene derecho:

(...)

20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”.  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.



## Colegio de Abogados de Lima. Comité Electoral.

Atentamente,

 *Colegio de Abogados de Lima*  
  
.....  
MERCEDAS ASUNCION VELAZCO CASTILLO  
Presidenta  
Comité Electoral

 *Colegio de Abogados de Lima*  
  
.....  
NANCY MARY MIRADA SOLIS  
Secretaria  
Comité Electoral

 *Colegio de Abogados de Lima*  
  
.....  
RUFINO A. NAVARRO MORALES  
Vocal  
Comite Electoral



*Colegio de Abogados de Lima.*  
*Comité Electoral.*

**RESOLUCIÓN N° 007-2021-CAL-CEL/PE.**

Miraflores, 02 de junio del 2021.

**VISTOS. -**

El Cronograma de Elecciones 2020 – 2021, el Reglamento Electoral 2020, para elegir al Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Lima – CAL ante el Jurado Nacional de Elecciones – JNE y la Carta N° 000123-2021-GIEE/ONPE.

**CONSIDERANDO.-**

Que, siendo necesario adecuar el Reglamento Electoral 2020, para elegir al Miembro del Ilustre Colegio de Abogados de Lima – CAL ante el Jurado Nacional de Elecciones – JNE, de conformidad con el artículo 10º, inciso c) de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones - Ley N° 26486 y en atención a la Carta N° 000123-2021-GIEE/ONPE.

Que, en la Sesión Extraordinaria del día 13 de mayo del 2021, el Colegiado Electoral acordó la modificación de los artículos 1º, 5º, 27º, 39º, 54º, 68º y la cláusula primera de disposiciones finales del Reglamento Electoral 2020, para ser más viable la elección a llevarse a cabo en su oportunidad.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 49º del Estatuto de la Orden, modificado por la Reforma Estatutaria, aprobada en la Asamblea General Extraordinaria del 06 de julio del 2013, en concordancia con el artículo 2º, inciso 20 de la Constitución Política del Perú.

**SE RESUELVE. -**

**PRIMERO.**- MODIFICAR los artículos 1º, 5º, 27º, 39º, 54º y 68º del Reglamento Electoral 2020, los que quedan redactados en los siguientes términos:



*Colegio de Abogados de Lima.*  
*Comité Electoral.*

**“Artículo 1º. – OBJETO**

El presente Reglamento establece las normas y los procedimientos mediante el cual los agremiados del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, ejercen su derecho a elegir y ser elegido miembro del Jurado Nacional de Elecciones - JNE, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Colegio de Abogados de Lima, la Ley N° 27444, el Código Civil 1984 y el Código Procesal Civil, y el Estatuto del CAL en caso de vacío o defecto del presente Reglamento, será de aplicación supletoria las normas afines a la materia discutida.”

**“Artículo 5º. - ACTO ELECTORAL**

Las elecciones para elegir al Representante ante el Jurado Nacional de Elecciones, se realizarán en la fecha que señala el Comité Electoral.”

**“Artículo 27º. – NUMERO DE IDENTIFICACION DE LOS CANDIDATOS Y CEDULA DE SUFRAGIO ELECTRONICO**

El número que identifique a cada candidato o candidata, será de acuerdo al orden correlativo de inscripción de postulatoria y será el mismo orden que tendrá en la cedula de sufragio electrónico.”

**“Artículo 39º. – OPORTUNIDAD**

Los electores podrán solicitar la dispensa electoral a partir del día hábil siguiente de la publicación de los resultados de la elección, en un plazo no mayor de 30 días calendario, presentando su solicitud en forma virtual en las que debe señalar su domicilio real, correo electrónico activo y número de celular a fin de ser notificados por Whatsapp.

Para solicitar la dispensa se debe presentar:

1. Copia legible del DNI.
2. Copias simples de los documentos que sustenten la causal invocada.

Los Agremiados que se encuentren en el extranjero o fuera de Lima pueden enviar su solicitud de dispensa vía servicio de mensajería/Courier o al correo electrónico (comite\_electoral@calperu.org.pe), Comité Electoral del Colegio de Abogados de Lima.

Las solicitudes que no cumplan con los requisitos para su tramitación serán observadas y comunicadas vía correo electrónico u otro medio señalado precedentemente y pueden ser subsanadas en el plazo de (02) dos días hábiles,



## *Colegio de Abogados de Lima.*

### *Comité Electoral.*

contados a partir del día siguiente de notificada la observación, más el término de la distancia en caso corresponda. Su decisión es inimpugnable. El resultado del trámite es notificado al Elector en forma electrónica o física señalado en el artículo 37° del presente Reglamento Electoral.”

#### **“Artículo 54°. – CIERRE DEL PADRÓN**

El Padrón electoral está integrado por los agremiados incorporados a la Orden, en calidad de activos.

Es de plena responsabilidad de la Junta directiva del Colegio de Abogados de Lima proporcionar el Padrón Electoral actualizado y bien elaborado al Comité Electoral.

La data de los agremiados está tutelada únicamente por el Colegio de Abogados de Lima.”

#### **“Artículo 68°. – NOCIÓN**

El acto electoral es el conjunto de actividades (instalación, sufragio y escrutinio) que se realizan durante la jornada electoral en la mesa de sufragio el día de las elecciones, que permite y asegura el ejercicio de goce del derecho al voto.

La Jornada electoral se realizará en el horario de las 08:30 horas, hasta las 16:00 horas en la fecha que señale el comité Electoral.

Los miembros de la Mesa Única de Sufragio, la conforman el Comité Electoral durante la jornada electoral.

En cada acto se emitirán reportes de inicialización, puesta a cero, acta de instalación, acta de sufragio y acta de escrutinio, así como reportes de participación.”

#### **“DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - En razón a lo señalado en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, que Lima Metropolitana se encuentra en un nivel de alerta muy alto, motivo por el cual, nos encontramos en estado de emergencia sanitaria que vive el país, aunado al hecho de que todo tipo de reuniones se encuentran prohibidas.”

**SEGUNDO.** - Se dispone notificar la presente, a los candidatos a Miembro del Jurado Nacional de Elecciones - JNE, señalando que con el presente Acto Administrativo se agota la vía, dado que, la presente decisión es inimpugnable.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”.  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”.



*Colegio de Abogados de Lima.*  
*Comité Electoral.*

**TERCERO.** - Se dispone publicar la presente Resolución en la página web del Ilustre Colegio de Abogados de Lima ([www.cal.org.pe](http://www.cal.org.pe)).”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 *Colegio de Abogados de Lima*  
  
-----  
MERCEDAS ASUNCION VELAZCO CASTILLO  
Presidenta  
Comité Electoral

 *Colegio de Abogados de Lima*  
  
-----  
NANCY MARY MIRADA SOLIS  
Secretaria  
Comité Electoral

 *Colegio de Abogados de Lima*  
  
-----  
RUFINO A. NAVARRO MORALES  
Vocal  
Comite Electoral